MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO
OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS

GS-2026- 105139 **-DEQUI / COMAN – ASJUR – 32.11**

Armenia Quindío, 13 de noviembre de 2026

Señor
EDDIE GOMEZ ZANABRIA
Villa Centenario Mz 35 casa 20
Cel: 8098734214
Armenia Quindío.

Asunto: notificación por aviso acto administrativo.

En atención a que no fue posible su comparecencia, con el fin de surtir la notificación personal del acto administrativo mediante el cual se dispone la apertura de la investigación administrativa No. 083-2026 que se adelanta en su contra, relacionada con el procedimiento de incautación de un arma de fuego traumática, enmarcado en lo dispuesto por el Decreto 2535 de 1993 y la Ley 1119 de 2006, se procede a efectuar NOTIFICACIÓN POR AVISO, de conformidad con la normativa vigente, del acto administrativo que a continuación se describe así:

Clase de acto: Acto Administrativo de carácter particular y concreto (auto apertura investigación administrativa No. 083/2026 incautación de un (01) arma de fuego traumática de fecha 3 de noviembre del 2026).

Autoridad que emite el acto: Coronel Gustavo Alberto Morales Tabares comandante Departamento de Policía Quindío.

Recursos que proceden al acto notificado: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

La anterior notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente documento, en 03 folios R/V.

Atentamente,

Subteniente **CARLOS ANDRÉS GUERRA ÁLVAREZ**
Asesor Jurídico Departamento de Policía Quindío

Elaboró: **Subintendente Manuel Mauricio Marin Oviedo**
Sustanciador
Oficina de Asuntos Jurídicos DEQUI

Revisó: **Intendente DIDIER ENRIQUE SOSA MARTINEZ**
Sustanciador
Oficina de Asuntos Jurídicos DEQUI

Fecha de elaboración: noviembre /2026
Ubicación: D: documentos 2026

Avenida Centenario Calle 2 Norte
Teléfonos: 7383980 ext. 42343
dequi.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO

Armenia, Quindío, 03 NOV 2026

AUTO INICIO DE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA No. 083-2026 INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO TRAUMÁTICA.

VISTOS

Al despacho del Departamento de Policía Quindío se allega la comunicación oficial No. GS-2026-100065-DEQUI, de fecha 30 de octubre de 2026, suscrita por el señor Subintendente Juan Pablo Mora Restrepo, integrante del CAI Los Fundadores, mediante la cual se pone en conocimiento un procedimiento de incautación de un arma traumática tipo pistola, en las siguientes circunstancias:

HECHOS

De acuerdo con la comunicación oficial No. GS-2026-100065-DEQUI, siendo aproximadamente las 16:30 horas del día 29 de octubre de 2026, mediante actividades y labores propias del servicio desarrolladas en la Carrera 14 No. 6-02, interior del Centro Comercial Unicentro de la ciudad de Armenia, personal policial fue informado por vigilantes de la empresa VIPCOL acerca de una posible riña al interior de dichas instalaciones, en atención a la información suministrada, los uniformados observaron un ciudadano quien se identificó como Eddie Gómez Zanabria, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.729.952 expedida en Armenia, Quindío, a quien le fue practicado un registro a persona, encontrándole en la pretina del pantalón un (01) arma de fuego traumática tipo pistola, marca KUZEY GN 19, calibre 9 mm P.A., serie YC20-7439, con un (01) proveedor metálico y quince (15) cartuchos calibre 9 mm P.A.K., al solicitarle la documentación correspondiente para el porte del arma traumática, el ciudadano exhibió únicamente el documento de compraventa del arma, sin acreditar el permiso correspondiente para su porte, por lo anterior, se procedió a la incautación del elemento con fundamento en el artículo 85 literal c) del Decreto 2535 de 1993, "Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente;," arma que se deja a disposición del comando de Policía Quindío, adjuntando el acta de incautación debidamente diligenciada y firmada por el ciudadano en mención, con el fin de que se adelanten las respectivas actuaciones administrativas.

ACTUACIÓN SURTIDA Y RECAUDO PROBATORIO:

En atención a los hechos anteriormente expuestos, el Departamento de Policía Quindío adelantará la correspondiente actuación administrativa con fundamento en lo informado por el señor Subintendente Juan Pablo Mora Restrepo, integrante del CAI Los Fundadores, mediante comunicación oficial No. GS-2026-100065-DEQUI y sus anexos del 30 de octubre de 2026. En dicha comunicación se informa sobre el procedimiento de incautación de un (01) arma de fuego traumática, realizado de conformidad con lo establecido en el Decreto 2535 de 1993 y la Ley 1119 de 2006, en hechos ocurridos en la carrera 14 No. 6-02, interior del Centro Comercial Unicentro de la ciudad de Armenia. Para efectos de la actuación administrativa correspondiente, se tendrá como elemento probatorio la comunicación oficial antes relacionada y los documentos que la acompañan.

ANALISIS ACTUACION Y PRUEBAS

Con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa al señor Eddie Gómez Zanabria, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.729.952 expedida en Armenia, Quindío, se le citará a diligencia de descargos para que exponga las circunstancias de la incautación del arma, así como la documentación o autorización que considere pertinente aportar.

Asimismo, se practicarán las siguientes pruebas, por su pertinencia, conducencia y utilidad:

DOCUMENTALES.

1. Solicitar al señor Eddie Gómez Zanabria, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.729.952 expedida en Armenia, Quindío:

   a. Permiso o documento de autorización correspondiente al arma traumática incautada, si lo posee, en original o copia susceptible de verificación.

Las demás pruebas que surjan y sean necesarias para esclarecer las circunstancias del procedimiento, así como las que solicite el investigado.

Incorporar como prueba documental la comunicación oficial No. GS-2026-100065-DEQUI, de fecha 30 de octubre de 2026, y verificar la recepción de la copia física del acta de incautación mencionada en dicho informe, para su incorporación al expediente.

Las anteriores pruebas permitirán tener claridad en lo relacionado al procedimiento de incautación del arma descrita en el acápite de los hechos, de igual forma las mismas se consideran pertinentes dado que tienen relación con el mencionado procedimiento y el ciudadano que se pretende escuchar en la diligencia descrita es portador de la mencionada arma según lo expuesto en el acápite de los hechos.

Son conducentes, toda vez que permitirán examinar la actuación policial a la luz del Decreto 2535 de 1993 y la Ley 1119 de 2006 y establecer, con los soportes que se recauden, si existía la autorización exigible para el caso. La comunicación oficial no precisa si durante el procedimiento se exhibió o se requirió documentación de porte o tenencia, cuestión que deberá esclarecerse dentro de la actuación.

Son útiles, por cuanto contribuirán a verificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como los presupuestos de la presunta infracción que dio origen a la incautación, sin anticipar una decisión sobre la responsabilidad administrativa.

CONSIDERACIONES:

Se tiene que, en el marco del Decreto 2535 de 1993 en sus Artículos 86 y 88, modificado por la Ley 1119 del año 2006 en su Artículo 2, el suscrito comandante del Departamento de Policía Quindío es la autoridad competente para adelantar la respectiva actuación administrativa, *con* relación a los hechos anteriormente expuestos.

PROCEDIMIENTO:

El establecido en el Decreto Ley 2535 de 1993 en su Artículo 90, modificado por la Ley 1119 del año 2006 en su Artículo 3.

En tal virtud:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en la parte motiva, disponer la apertura de la investigación administrativa No. 083-2026, respecto del señor Eddie Gómez Zanabria, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.729.952 expedida en Armenia, Quindío, con el fin de establecer si con ocasión de los hechos informados se configuró una infracción al Decreto 2535 de 1993 y a la Ley 1119 de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO. Incorporar como prueba documental la comunicación oficial No. GS-2026-100065-DEQUI y disponer que se verifique la recepción y se incorpore la copia del acta de incautación reportada por el funcionario policial, para su valoración al momento de definir la situación administrativa del arma traumática.

ARTÍCULO TERCERO. Citar a diligencia de descargos al señor Eddie Gómez Zanabria, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.729.952 expedida en Armenia, Quindío, para que exponga las circunstancias en que fue hallada e incautada el arma traumática descrita en el acápite de hechos.

ARTÍCULO CUARTO. Decretar la práctica de las siguientes pruebas documentales:

DOCUMENTALES.

1. Solicitar al señor Eddie Gómez Zanabria, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.729.952 expedida en Armenia, Quindío, el siguiente documento:

   a. Permiso o documento de autorización correspondiente al arma traumática incautada, si lo posee, en original o copia susceptible de verificación.

ARTÍCULO QUINTO. Comisionar a la Oficina de Asuntos Jurídicos del Departamento de Policía Quindío para la práctica de las pruebas decretadas y las que se deriven directamente de ellas, durante el curso de la actuación administrativa, con sujeción al Decreto 2535 de 1993 y a la Ley 1119 de 2006.

ARTÍCULO SEXTO. Notificar el contenido del presente auto al señor Eddie Gómez Zanabria, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.729.952 expedida en Armenia, Quindío.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Practicar, además, las pruebas que resulten pertinentes, conducentes y útiles para establecer las circunstancias en que ocurrieron los hechos, garantizando al investigado la posibilidad de solicitar y controvertir los elementos probatorios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Coronel **GUSTAVO ALBERTO MORALES TABARES**
Comandante Departamento de Policía Quindío

Elaboró: SI. Manuel Mauricio Marin Oviedo
Sustanciador
DEQUI-ASJUR

Revisó: IT. Didier Enrique Sosa Martínez
Asesor Jurídico (E)
DEQUI-ASJUR

Fecha de elaboración: noviembre de 2026
Ubicación: D:\ASJUR DEQUI\Armas2026